



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2017-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

#### VISTO:

El Informe N° 103-2017-GM/MPH., de fecha 21 de diciembre 2017, del Despacho de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remitido por la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, a través del Informe N° 141-2017-SGREI-GPP/MPH., para ser tratado en Sesión de Concejo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM/MPH., de fecha promulgación 29 de diciembre del 2011, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y que ha sido modificado por Ordenanza Municipal 006-2014-CM/MPH., Ordenanza Municipal 017-2016-CM/MPH., Ordenanza Municipal 020-2016-CM/MPH y Ordenanza Municipal 017-2017-CM/MPH;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, habiéndose aprobado el Reglamento de la Ley mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF; y con ello se crea para toda Entidad Pública, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), como responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales; que para nuestro caso corresponde al ámbito del Gobierno Local; asimismo, esta nueva normativa establece nuevas funciones para las Unidades Formuladoras (UF), como responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y se crean nuevas y distintas funciones, tanto para la Oficina de Programación de Inversiones, como para las Unidades Formuladoras y para las Unidades Ejecutoras de los proyectos de inversión;

Que, de igual manera, se aprueban la directivas: Directiva N° 001-2017-EF/63.01, "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de abril de 2017); Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2017); y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017);

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, a través del Informe N° 141-2017-SGREI-GPP/MPH., presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, orientado a las normativas mencionadas en el considerando que antecede;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM., que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF., por parte de las entidades de la administración pública, menciona que el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad que establece entre otros, las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; asimismo, que mediante el artículo 28° en su inciso e) del mismo cuerpo legal, establece que el ROF se modifica, entre otros supuestos, por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad;

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre 2017, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que modifica la denominación de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones con la de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, otorgándole las nuevas funciones; asimismo se asigna nuevas funciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y entre otras, conforme dispone el Decreto Supremo N° 027-2017-MEF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en consecuencia, se modifica diferentes artículos del ROF;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es función del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o



derogar ordenanza;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 666-2017-GAJ/MPH y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**Artículo 1°.-** APROBAR, la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, modificado por Ordenanza Municipal N° 017-2017-CM/MPH., consiguientemente la estructura orgánica.

**Artículo 2°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 9° de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 06.3.3 Sub Gerencia de Programación de Inversiones que debe ser redactado de la siguiente manera:

(...)

06 Órgano de Asesoramiento.

06.3 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

06.3.1 Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

06.3.2 Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.

06.3.3 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

**Artículo 3°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando los siguientes literales: jj), kk), ll), mm), nn), oo), pp) que debe ser redactado de la siguiente manera:

(...)

En la fase de Programación Multianual la Alcaldía es considerada como órgano Resolutivo y se incorpora las siguientes funciones:

jj) Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

kk) Presentar a la Dirección General Multianual de Inversiones (DGPMI), el Programa Multianual de Inversiones aprobado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica antes del 30 de marzo del cada año fiscal.

ll) Aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

mm) Designar al responsable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a los Responsable de las Unidades Formuladoras (UFs) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEIs); siempre que cumplan con el perfil establecido por la DGPMI.

nn) Aprobar los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, generados mediante inversión con recursos públicos.

oo) Autorizar la ejecución de las inversiones y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificados. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de inversiones

**Artículo 4°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 48°** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es un Órgano de Asesoramiento técnico encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de Planeamiento, Presupuesto, racionalización, estadística e informática, así también evaluar, **aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión**, en concordancia con las normas técnico-legales vigentes.

**Debe decir:**

**Artículo 48°** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es un Órgano de Asesoramiento técnico encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, estadística e informática y **Programación Multianual de Inversiones**, en concordancia con las normas técnico-legales vigentes.

**Artículo 5°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 49° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 49°** Inciso e) Evaluar y declarar la viabilidad técnica de los estudios de pre inversión y proyectos de inversión pública de acuerdo a la Ley, Reglamento, Normas y Directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), propuestos por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

Inciso f) Informar a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) sobre los proyectos de inversión declarados viables a nivel de perfil.

**Debe Decir:**

**Artículo 49°** Inciso e) Planificar, Organizar, dirigir, controlar y monitorear el proceso de programación Multianual de inversiones en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Inciso f) Informar a las instancias correspondientes sobre el Proceso Multianual de inversiones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo 6°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Artículo 50°** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes Sub Gerencias:



- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
- **Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.**

**Artículo 7°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Dice:**

**Artículo 54°** La Sub Gerencia de Programación de Inversiones, es la encargada de declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública conforme a la normativa vigente, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**Debe Decir:**

**Artículo 54°** La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, es el órgano responsable de la fase de la Programación Multianual del ciclo de Inversión, en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector y de las competencias locales según corresponda.

**Artículo 8°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Artículo 55°** La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, tiene las siguientes funciones:

- a) Ser responsable de la fase de Programación Multianual del ciclo de inversión en el ámbito de sus competencias.
- b) Elabora y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversión priorizada.
- c) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones - PMI de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en coordinación con las unidades Formuladoras y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan
- d) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el plan de desarrollo local concertado y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- e) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g) Registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras (UE) y Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI), así como a sus Responsables, de las Mancomunidades Municipales en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j) Realizar la evaluación ex post de los proyecto de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- k) Verificar que las inversiones se ejecuten en el marco de la Programación Multianual de Inversiones sectorial, regional o local, según corresponda.
- l) Realizar el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra, cuando corresponda.
- m) Monitorear el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Para el ejercicio de la presente función puede solicitar la información que considere pertinente a la UEI respectiva.
- n) Registrar y actualizar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones públicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, así como también para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- o) Informar al Órgano Resolutivo las modificaciones en la fase de ejecución antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones, según corresponda.
- p) Informar al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, para las acciones de su competencia.
- q) Evaluar el estudio de priorización de cadenas y zonas productivas de acuerdo a los parámetros criterios establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29337 y sus modificatorias.
- r) Autorizar las iniciativas de apoyo a la competitividad Productiva, hasta el plazo máximo de dos (02) años siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión.
- s) Formar parte del Equipo de evaluación técnica del comité evaluador de las propuestas productivas durante el proceso de concurso de PROCOMPITE como órgano técnico de apoyo.





- t) Remitir la autorización del PROCOMPITE a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Producción.
- u) Utilizar el aplicativo Sistema de información SIPROCOMPITE del Ministerio de la Producción de acuerdo a sus competencias.
- v) Registrar la resolución de aprobación de las propuestas productivas ganadoras y sustentos en el SIPROCOMPITE.
- w) Comunicar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los códigos presupuestales para la creación de metas y asignación de recursos por propuesta ganadora.
- x) Otras funciones que se le asigne de acuerdo a su competencia.

**Artículo 9°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones, incorporando los incisos a), b), c), d), e), f) y g) que debe ser redactado de la siguiente manera:

- a) Responsable de fase de ejecución de la Programación Multianual del ciclo de inversión
- b) Responsable de las **Unidades Ejecutoras de inversiones (UEI)**, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- c) Comunicar y sustentar a las Unidades Formuladoras (UFs) de la entidad, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.
- d) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigilar su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.
- e) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- f) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado.
- g) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- h) Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda; y con el PMI respectivo.
- i) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- j) Es responsable de informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- k) Registrar y actualizar trimestralmente la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución en el Banco de Inversiones.
- l) Remitir, en caso sea solicitado, información adicional a la DGPMI y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones.
- m) Realizar la liquidación física y financiera de las inversiones y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.

**Artículo 10°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

**Decía:**

**Artículo 108°** La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, es una orgánica encargada de la formulación de proyectos de inversión, elaboración de expedientes técnicos, supervisión y la liquidación de proyectos de carácter multidisciplinario.

**Debe Decir:**

**Artículo 108°** La Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, es la unidad orgánica responsable de la fase de Formulación y evaluación del ciclo de inversión supervisión y la liquidación de proyectos de carácter multidisciplinario.

**Artículo 11°.-** MODIFÍQUESE, el artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones, que debe ser redactado de la siguiente manera:

- a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad a la que la UF pertenece.
- c) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Declara la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h) Formular y evaluar proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno.

- i) Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar su sostenibilidad.
- j) Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- k) Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
- l) En el caso de proyectos de inversión, registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.
- m) Realizar el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro. En caso no se mantengan dichas condiciones, informar de ello a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.
- n) Evaluar y registrar en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de UEI que correspondan en la Ficha de Registro respectiva.
- o) Comunicar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones las modificaciones que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- p) Otras funciones que se le asignen de acuerdo al ámbito de su competencia.

**Artículo 12°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y a las demás Instancias de competencia.

**Artículo 13°.-** DEROGAR todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 14°.-** ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad [www.munihuancavelica.gob.pe](http://www.munihuancavelica.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.  
 Unidad de Informática.  
 Unidad de Imagen Institucional.  
 Archivo.

